



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ESPECÍFICO ENTRE
LA UNIVERSIDAD CATÓLICA SANTA TERESA DE JESÚS DE ÁVILA
Y EL COLEGIO DE FARMACÉUTICOS DE GIPUZKOA
SOBRE AYUDAS AL ESTUDIO**

En Ávila a 02 de junio de 2025

REUNIDOS,

De una parte, la **Excma. Sra. Dña. María del Rosario Sáez Yuguero**, mayor de edad, con D.N.I. número 06539184P, actuando en nombre y representación, en su condición de **Rectora Magnífica**, de la Universidad Católica Santa Teresa de Jesús de Ávila (en adelante la **Universidad** o la **UCAV**), con C.I.F. R-0500336-C y domicilio en la calle Canteros s/n, de Ávila, 05005.

De otra parte, **D. Miguel Ángel Gastelurrutia**, mayor de edad, con D.N.I. número **72567558M**, en su condición de **Presidente** actuando en nombre y representación del Colegio de Farmacéuticos de Gipuzkoa (en adelante, el **COLEGIO**) con CIF nº Q2066002C y domicilio en C/ PRIM 2 1º, 20006, DONOSTIA, GIPUZKOA.

Ambas Partes (en adelante la "**Parte**" o las "**Partes**"), que se reconocen mutuamente capacidad suficiente para contratar y obligarse,

EXPONEN

- I. Que la UCAV es una Universidad Católica que tiene como fin fundamental la investigación científica y su desarrollo y la docencia en distintas ramas del saber científico, impartiendo, a tal objeto, títulos oficiales universitarios y programas de estudios propios.
- II. Que, en el desarrollo de su labor académica e investigadora, la UCAV está interesada en colaborar con otras instituciones.
- III. Que el COLEGIO en cumplimiento de su compromiso constante con la formación y el desarrollo profesional de sus colegiados pretende fomentar alianzas con instituciones como la UCAV a través de líneas de actuación convergentes basadas en las acciones comunes, en especial el fomento de actividades académicas, formativas y educativas, que redunden en el beneficio de la sociedad.



UCAV
UNIVERSIDAD
CATÓLICA
DE ÁVILA



Logo Entidad Colaboradora

IV. Que teniendo fines convergentes y con la intención de establecer una colaboración, la UCAV y el COLEGIO acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración (en adelante, el **Convenio**), con sujeción a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del Convenio

1. Es objeto del presente Convenio la colaboración entre las Partes para la promoción de la oferta formativa de la Universidad entre el personal del COLEGIO así como la regulación de determinadas condiciones ventajosas (en adelante, **Descuento** o **Descuentos**) que podrán ser aplicadas a las matrículas que aquéllos formalicen para cursar estudios universitarios oficiales en la UCAV.

SEGUNDA.- Obligaciones del COLEGIO:

1. El COLEGIO promoverá activamente la oferta formativa de la UCAV y los Descuentos objeto del presente convenio entre su personal. A tal fin, la UCAV autoriza el uso de su logo y denominación en los términos establecidos en la cláusula SÉPTIMA.
2. Asimismo colaborará con la UCAV a la hora de acreditar a quienes, al amparo del presente convenio soliciten los Descuentos.

TERCERA.- Obligaciones de la UCAV:

La UCAV podrá aplicar determinadas condiciones económicas ventajosas (en adelante, "Descuento" o "Descuentos") de acuerdo a las siguientes especificaciones:

- a) **Titulaciones a las que se aplica:** el descuento podrá ser aplicado para las siguientes titulaciones:
 - Grado en Farmacia
 - Grado en Nutrición
 - Grado en Psicología



- b) Beneficiarios:** serán beneficiarios del Descuento los Colegiados/as, que acrediten al menos un año de antigüedad como tal, y sus hijos/as. Para la aplicación efectiva del Descuento, en el momento de formalizar cada matrícula, el/la beneficiario/a deberá presentar documentación acreditativa de su condición y, en el primer caso (ser Colegiado/a) deberá mantener la misma durante todo el curso académico en el que se le haya aplicado el Descuento. La UCAV podrá solicitar al COLEGIO en cualquier momento del curso confirmación de que los beneficiarios/as cumplen los requisitos establecidos en el presente Convenio para la aplicación del Descuento.
- c) Compatibilidad con otros descuentos:** el Descuento no será compatible con otros descuentos que pudieran ser aplicados por la Universidad.
- d) Descuento aplicable y requisitos:**
- i. Descuento del 25% para los Grados en Farmacia y Nutrición.
 - ii. Descuento del 5% para el Grado en Psicología.
- e) Otras condiciones:**
- i. El beneficiario para el que se solicite la aplicación del Descuento no deberá estar ya matriculado en la Universidad Católica de Ávila. El beneficiario debe ser, por tanto, alumno de nuevo ingreso.
 - ii. Tal Descuento será aplicable a las tasas de matrícula de nuevo ingreso y las posteriores matrículas de continuación de estudios que formalice el beneficiario.
 - iii. Tal Descuento se entenderá aplicado sobre el coste de los ECTS en los que el alumno se matricule en cada curso académico. Se excluye, por tanto, la aplicación del Descuento sobre las tasas administrativas y otros gastos que pudieran ser aplicados por la Universidad (reconocimiento de créditos, expedición de certificados, entre otros).
 - iv. El Descuento no será aplicable a las segundas y posteriores matrículas que realice el beneficiario en una misma asignatura.
- f) Normativa aplicable:** sin perjuicio de lo previsto en el presente Convenio, para formalizar las matrículas será respetada y aplicada en todo momento la normativa de la Universidad.
- g) Acreditación de la condición de beneficiario:** la no acreditación de la condición de beneficiario y/o el incumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente



UCAV
UNIVERSIDAD
CATÓLICA
DE ÁVILA



Logo Entidad Colaboradora

cláusula dará lugar a la tramitación de la matrícula como ordinaria y, por tanto, a la no aplicación del Descuento.

CUARTA.- DURACIÓN DEL CONVENIO

1. El presente Convenio se aplicará a partir del día de su firma y estará en vigor por un periodo de 3 años, renovándose automáticamente por periodos iguales salvo denuncia de una de las partes con cuatro meses de antelación a la finalización de su vigencia o de cualquiera de sus prórrogas.
2. No obstante, cualquiera de las Partes podrá resolver el presente Convenio en cualquier momento poniéndolo en conocimiento de la otra con cuatro meses de antelación a la fecha en la que se pretenda dar por resuelto.
3. Tanto la denuncia prevista en el apartado 1 como la resolución voluntaria prevista en el apartado anterior no afectarán a las actividades que, en su caso, estuvieran en curso en el momento en el que la otra Parte reciba la notificación de la denuncia o resolución voluntaria.

QUINTA.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Las Partes podrán modificar el presente Convenio, en cualquier momento, de mutuo acuerdo y por escrito.

SEXTA.- COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

1. Cualquier comunicación que deba realizarse entre las Partes como consecuencia de la ejecución del Convenio, se realizará a las siguientes direcciones:
 - Para la Universidad:
 - La Jefe de Administración y Gerencia: Dña. Virginia Bragado, con dirección de correo electrónico institucional: virginia.bragado@ucavila.es
 - La Directora de Promoción y Desarrollo: Dra. Dña. Noelia Muñoz, con dirección de correo electrónico institucional: noelia.munoz@ucavila.es
 - La decana o el decano o persona en quien ésta/éste delegue de la facultad de la que dependan principalmente los estudios objeto del convenio.



- Para el COLEGIO:
 - Secretaria de Dirección: Dña. Eider Etxeberria, con dirección de correo electrónico institucional: cofgipuzkoa@cofgipuzkoa.eus

SÉPTIMA.- PUBLICIDAD E IMAGEN.

Para las acciones publicitarias y de difusión que se deriven de la colaboración académica objeto del presente convenio, ambas partes se autorizan mutuamente el uso de sus respectivos logotipos en el material divulgativo que tenga por objeto del presente convenio.

Con carácter previo al uso de los logotipos, cada una de las partes deberá remitir a la otra, vía fax o por correo electrónico con acuse de recibo, un borrador del uso que se pretende hacer del logotipo de la otra parte, requiriendo autorización expresa y por escrito de tal uso.

Si en el plazo de 7 días naturales desde el envío de los borradores o bocetos no se ha producido contestación alguna por la otra parte, se entenderá que se puede proceder a su utilización.

OCTAVA.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

1. Ambas partes se comprometen a no hacer uso de los datos de carácter personal que se obtengan como consecuencia de la ejecución del presente convenio para una finalidad diferente de la que se derive del mismo, a no comunicarlos a terceros sin el consentimiento de las personas interesadas, así como a cumplir con las medidas de seguridad y demás obligaciones derivadas de la legislación de protección de datos de carácter personal.

2. A tal efecto, ambas partes se obligan al cumplimiento de buena fe de cuantas disposiciones se deriven de lo dispuesto por el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, General de Protección de Datos (en adelante, RGPD) y su normativa de desarrollo y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, en el tratamiento tanto de los datos personales contenidos en el presente Convenio como de aquellos que sean necesarios con motivo de la gestión del mismo, mostrando especial diligencia en el cumplimiento de lo recogido en los artículos 5 y 32 del citado Reglamento.

3. Asimismo, reconocen haber sido informadas de la inclusión de los datos personales que figuran en el presente convenio en los correspondientes ficheros de las partes con la finalidad de



UCAV
UNIVERSIDAD
CATÓLICA
DE ÁVILA



Logo Entidad Colaboradora

formalizar el presente acuerdo y cumplir y ejecutar las obligaciones que derivan del mismo, así como de la forma y el lugar al que pueden dirigirse para ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición que la Ley prevé.

NOVENA.- RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y JURISDICCIÓN

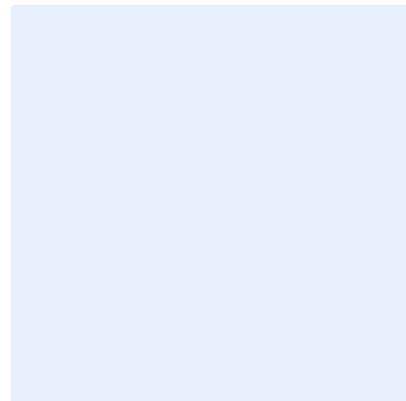
1. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio, deberán solventarse, de mutuo acuerdo.
2. De no ser ello posible, las Partes, renunciando a cualquier fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles, someten las diferencias que puedan surgir sobre la modificación, resolución, validez, interpretación y ejecución del presente Convenio a los Juzgados y Tribunales de Ávila.

Y en prueba de conformidad, firman por duplicado el presente convenio específico de colaboración en el lugar y fecha al inicio indicados.

Miguel Ángel Gastelurrutia Garralda

Por el Colegio de Farmacéuticos de Gipuzkoa

(firma autógrafa o electrónica)



María del Rosario Sáez Yuguero

Rectora Magnífica

Por la Universidad Católica de Ávila

(firma autógrafa o electrónica)